

B-1434

C O N V E N I O

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA .

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA

RELATIVO A LA

AYUDA DEL GOBIERNO SUIZO A  
LAS ZONAS DAMNIFICADAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE  
PIURA Y TUMBES

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

POR UNA PARTE

Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA

POR OTRA PARTE

Tomando en consideración los vínculos de amistad entre los dos países;

Considerando que la ayuda en caso de catástrofes es parte integrante de la política de solidaridad internacional de Suiza.

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad definir el modo y la amplitud de la ayuda de emergencia, de rehabilitación y de reconstrucción que podrá prestar el Gobierno suizo en las zonas damnificadas por las inundaciones de los Departamentos de Piura y de Tumbes, por intermedio del Delegado del Consejo Federal para las misiones de socorro en caso de catástrofes en el extranjero (en adelante "el Delegado") así como formalizar la necesaria cooperación suizo-peruana al respecto.

ARTICULO II

OBJETO

El Delegado se encarga, de acuerdo con las competentes autoridades peruanas,

- de poner a disposición de los organismos responsables personal, alimentos, maquinaria, vehículos y de

- construir o reconstruir 5-6 (cinco o seis) Puestos de Salud en las áreas rurales de los departamentos de Piura y Tumbes.

ARTICULO III

OBLIGACIONES

1. En el marco del presente convenio, el Delegado se compromete en asumir las siguientes obligaciones:
  - a. Poner a disposición de la Corporación Departamental - de Desarrollo de Piura, 10 (diez) toneladas de leche en polvo a distribuir por esta misma organización o a través de organismos privados como Caritas, la Iglesia Evangélica Metodista de Piura, etc., en los Puestos de Salud, en los hospitales, y/o en las escuelas del mismo Departamento.
  - b. Poner a disposición de la Corporación Departamental - de Desarrollo de Piura
    - 1(una) máquina excavadora tipo MENZI MUCK para ser usada en las obras de común interés de la población, incluyendo equipo especial de la máquina y un primer juego de repuestos, así como

- 1 (un) chofer/técnico durante 3 (tres) semanas para la enseñanza de varios choferes locales en el manejo de dicha máquina.
- c. Poner a disposición de la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario-ONAA, 1-2 (uno o dos) técnicos/logísticos durante 4-6 (cuatro a seis) meses, según las necesidades, para asistir a dicha oficina en la organización y la supervisión de la distribución de alimentos en las zonas afectadas.
- d. El Delegado se encargará además de planificar, construir, o reconstruir, en colaboración con los organismos gubernamentales (Oficina de Planificación del Ministerio de Salud) y locales responsables 5-6 (cinco o seis) puestos de Salud en las áreas rurales del Departamento de Tumbes y eventualmente en el de Piura. La localización geográfica, la ubicación en el interior de los núcleos poblados y la estructura standard de los Puestos de Salud serán decididas de común acuerdo entre las dos partes contratantes y dentro de la concepción de la política de la atención primaria.
- e. El Delegado se encargará también de proporcionar el equipo básico de los puestos arriba mencionados según la lista de equipos que será proporcionada por la Oficina de Infraestructura Física del Ministerio de Salud.

f. El Delegado pondrá a disposición del personal suizo los vehículos necesarios para el desarrollo de su actividad.

g. El Delegado financiará todas las acciones mencionadas en los incisos a-f, cuyos costos ascienden a unos 400,000.- dólares (cuatrocientos mil dólares americanos).

Los gastos para el personal no están incluidos dentro de esta suma y corren a cargo del Delegado.

2. En el marco del presente convenio, el gobierno peruano se compromete en asumir las siguientes obligaciones:

a. Conceder a los expertos suizos, que ingresarán al Perú en virtud del presente convenio y que habrán sido aceptados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, todos los privilegios legales que son acordados al personal extranjero de los organismos de cooperación técnica internacional. En particular los exonerará del pago de todo tipo de impuestos sobre sus salarios y otros ingresos, asegurará la libre importación y reexportación de los bienes personales de dichos expertos, de todo material de construcción, equipo y vehículos necesarios para la buena ejecución de los Proyectos mencionados, que serán exonerados de todos impuestos y derechos arancelarios.

- b. Prestar todo tipo de apoyo para el personal suizo en la ejecución de las acciones, facilitándole, de ser necesario, la adquisición de artículos alimenticios, material de construcción y vehículos en el interior y en el exterior.
- c. Dar al personal suizo, tanto al residente como al - que no lo es, las máximas facilidades de utilización de los medios de transportes aéreos, terrestres y ma rítimos entre Lima y los departamentos de Piura y - Tumbes, así como facilitar el desplazamiento de dicho personal a los países vecinos, siempre que tenga ne cesidad de aprovisionarse, concediendo las exoneracioo nes arancelarias para los artículos que hubiesen adq uirido en el exterior.
- d. Distribuir los alimentos a los grupos más necesitados, como pacientes de los diversos centros hospitalarios, mujeres lactantes, mujeres en estado de gravidez, ni ños menores, etc. (Programa de Alimentación Escolar-PAE, Programa de Alimentación Maternal Infantil-PAMI).
- e. Tomar a su cargo todos los impuestos, tasas y otros - tributos nacionales o locales que podrían gravar los

proyectos de construcción y de saneamiento y otorgar, en lo que lo concierne autorizaciones, permisos y li cen cias intercediendo, de ser necesario, ante los - sectores de la Administración pública a nivel central y departamental a fin de que las autorizaciones, per misos y licencias que son de competencia de dichas - autoridades sean otorgados sin demora.

- f. Poner a disposición, de acuerdo con las autoridades - locales, los terrenos necesarios para la construcción de los mencionados Puestos de Salud y asegurar que se efectúen a tiempo todas las obras de infraestructura, tal como caminos de acceso, conexión a la red de agua potable, de desagüe y de corriente eléctrica, etc.
- g. Asegurar en el futuro el buen mantenimiento de los edi ficios, del material técnico y de construcción.
- h. El Gobierno peruano asegurará también, a partir de la finalización de la obra, la presencia del personal mé dico capacitado y del personal auxiliar necesario pa ra el servicio y el cuidado médico en los Puestos de Salud mencionados, es decir, respetando las normas de OPS/OMS:
- 1 (un) médico/practicante permanente o temporal
  - 1 (una) enfermera/obstetriz



- 1 (un) técnico de salud (eventualmente)
- 2 (dos) auxiliares sanitarios.

- i. El Gobierno peruano asegurará el abastecimiento de las medicinas y del equipo necesario para el buen funcionamiento de los Puestos de Salud mencionados.
- j. El Gobierno peruano proporcionará el carburante necesario y asegurará, a través de los organismos respectivos, el mantenimiento de la máquina excavadora mencionada en el Art. III, punto 1, inciso b.

#### ARTICULO IV

##### DURACION

Los trabajos preparatorios y de construcción de los Puestos de Salud podrán empezar inmediatamente después de la firma del presente Convenio. La duración de la asistencia por parte de los expertos suizos se estima de unos 8 (ocho) meses.

Es la intención de las partes contratantes finalizar los trabajos de construcción a más tardar a fines de 1983.

ARTICULO V

ORGANISMO DE  
COORDINACION

La Embajada de Suiza en el Perú actuará como Organismo de -  
coordinación entre el Delegado y el Gobierno del Perú en lo  
que se refiere a todos los problemas que puedan surgir en -  
la interpretación y en la aplicación del presente Convenio.

ARTICULO VI

VALIDEZ  
DEL  
CONVENIO

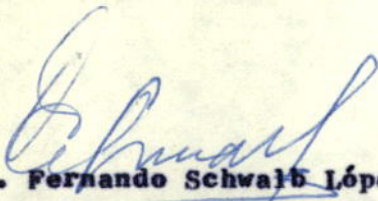
El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.  
Tendrá una duración de un año a partir de esta misma fecha,  
pudiendo ser prorrogado o modificado de mutuo acuerdo y --  
por escrito.

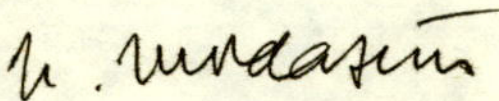
El presente Convenio podrá además ser rescindido en cual--  
quier momento a solicitud de una de las partes contratan--  
tes previo aviso por escrito de 30 (treinta) días.

Hecho en la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochentitrés, en dos ejemplares originales en idioma español, ambos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PERU

POR EL GOBIERNO DE LA  
CONFEDERACION SUIZA

  
Dr. Fernando Schwaib López Aldana  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Relaciones Exteriores

  
Luciano Mordasini  
Embajador